

PREGUNTAS FRECUENTES

ADQUISICIÓN DE CONTENIDOS CULTURALES EN ARQUITECTURA

Proceso de adquisición del contenido cultural en arquitectura

Los contenidos culturales serán adquiridos a través de los mecanismos de compras públicas, según corresponda de acuerdo a la normativa vigente.

Si eres el titular del contenido cultural seleccionado, se suscribirá una licencia o autorización en relación a los derechos de autor recaídos sobre los contenidos culturales de arquitectura que se puedan exhibir en formato digital, y estén ya digitalizados, para ser exhibidos. Esto se realizará a través del mecanismo de Trato Directo, lo que significa que tienes que cumplir con algunos requisitos o bien al momento de la compra entregarnos algunos documentos que te solicitaremos:

¿Qué condiciones administrativas–Legales se debes cumplir para que se concrete la adquisición del contenido cultural seleccionado?

- Debes tener iniciación de actividades en SII
- Estar inscrito como proveedor en la plataforma www.mercadopublico.cl. Para inscribirse como proveedor del estado, basta con ingresar a la página de Mercado Público, pinchar donde dice registrarse y seguir las indicaciones que se van entregando.
- Hábil para contratar con el Estado.

¿Qué documento tributario debo presentar por la venta del contenido cultural de arquitectura?

- Debes presentar una Factura electrónica Afecta a I.V.A.
- Tipo de tributación: Primera Categoría

¿Qué pasa si no tributo en primera categoría?

Excepcionalmente, la Institución podrá confeccionar **Factura a tercero digital con la retención del IVA correspondiente**, para clientes que no tengan inicio de Actividades 1° Categoría y no debe haber habitualidad.

Para este caso te solicitaremos al momento de la compra, que nos entregues los siguientes datos:

- Nombre Completo
- Rut
- Domicilio
- Rubro o Actividad económica
- Detalle del servicio que se está comprando
- Valor bruto con impuesto
- Valor líquido a pagar por el servicio

¿Qué requisitos se exigen para estar habilitado en formalizar contratos con el Estado?

Los requisitos están incluidos el artículo 4° de la Ley 19.886, que rige esta materia. Más información en <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=213004>.

Si eres persona natural

- a) No ser funcionario directivo de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, ni persona unida a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni desempeña las funciones de gerente, administrador, representante o director de sociedad de personas en que los funcionarios directivos del Consejo o personas unidas a ellos por vínculos de parentesco sean parte, o de sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, o de sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
- b) No haber sido condenada(o) por prácticas antisindicales o infracciones a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los 2 años anteriores a la fecha de la presente declaración.

Si eres Persona Jurídica

- a) La persona jurídica que representa, no es una sociedad de personas de la que forme parte un funcionario directivo del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio o una persona que esté unida a ellos por vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ni sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o éstas sean accionistas; ni sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
- b) La persona jurídica que representa no ha sido condenada por prácticas antisindicales o infracciones a derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los 2 años anteriores a la fecha de la presente declaración.
- c) La persona jurídica que representa no se encuentra afecta a la pena de prohibición temporal o perpetua de celebrar actos o contratos con los organismos del Estado, según lo preceptuado en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica.

Al momento de la compra, deberás entregarnos una declaración jurada sobre el cumplimiento de estas condiciones.